



**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1884775 DE 2020 SUSCRITO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y COLOMBIATEC SAS**

Entre los suscritos, **MARTHA LILIANA MUÑOZ PIAMBA**, domiciliado (a) en la ciudad de Neiva (H), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 55.161.292 de Neiva (Huila), en calidad de Subdirectora (E) del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-1410 del 10 de noviembre de 2020 y acta de posesión 216 de la misma fecha, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** con NIT 899.999.034-1, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 y Resolución 54 de 2018 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **COLOMBIATEC S.A.S.** con NIT No. 900.189.920-8 representada legalmente por JEISON ENRIQUE BARON PATIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.695.585 expedida en Bogotá (D.C.), en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato No. CO1.PCCNTR. 1884775 de 2020, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que el 01 de noviembre de 2020 se celebró el Contrato de compraventa que tiene por objeto *“Entregar a título de venta materiales y elementos para ser utilizados en los Proyectos de las líneas programáticas SENNOVA de investigación aplicada, innovación, servicios tecnológicos, Tecnoacademia y Tecnoparque Nodo Neiva del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila”* LOTE 5. **2).** Que, de conformidad con lo señalado en el contrato electrónico publicado en el SECOP II y la legalización del mismo, su ejecución inició el 13 de octubre de 2020 y la fecha de terminación es el 12 de noviembre de 2020. **3)** Que el representante legal del contratista COLOMBIATEC SAS a través comunicación con fecha del sábado 05 de noviembre de 2020, solicita al SENA prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de treinta (30) días calendario más; es decir hasta el 12 de diciembre de 2020; **4)** Que, con fecha del 9 de noviembre de 2020, la **SUPERVISIÓN** del contrato, entrega Acta de justificación de necesidad de prórroga No 1 al Contrato No. CO1.PCCNTR. 1884775 de 2020, argumentando: *“...Con fundamento en lo expuesto por el contratista, la supervisión considera viable la solicitud de prórroga por 30 días calendario más al plazo inicial de ejecución del contrato, ya que las condiciones actuales que enfrenta el país y el mundo en razón a la propagación del COVID 19, han llevado han afectado los procesos de compra y legalización de materias primas de ferretería y por tal motivo recomienda a la Subdirectora (E) del Centro de Formación autorizar la modificación del plazo de ejecución solicitada por el contratista, a fin de lograr los cometidos por la Entidad, para adquirir estos materiales de formación”*. **5)** Que la prórroga no afecta el valor ni las demás condiciones del contrato. **6)** Que es necesario garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, por lo que se deben acometer todas las acciones necesarias para lograr la satisfacción de la necesidad contractual y permitir el cumplimiento del interés general. De conformidad con lo expuesto, las partes proceden a la prórroga No. 01 del Contrato No. CO1.PCCNTR. 1884775 de 2020, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modifíquese la fecha de terminación del contrato CO1.PCCNTR. 1884775 de 2020 que se registró en la Plataforma SECOP II, ampliando el plazo de ejecución del mismo hasta el 12 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes y surtidas para todos sus efectos, las demás cláusulas del Contrato de compraventa Contrato No. CO1.PCCNTR. 1884775 de 2020, que no hubieren sido modificadas mediante la presente prórroga. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** deberá ampliar el plazo de vigencia de la garantía única contenida en la póliza No. 14- 44-101122186 expedida el 09 de octubre de 2020 por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., a su costo y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en los términos señalados por el SENA en el documento primario del contrato y sobre el plazo de la prórroga. Esta modificación deberá allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA–** Remítase la presente prórroga al Grupo de Administración de Documentos y Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes y su publicación en la Plataforma SECOP II. Para la ejecución debe quedar aprobada la modificación de la garantía única contenida



**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1884775 DE 2020 SUSCRITO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y COLOMBIATEC SAS**

en la póliza No. No. 14- 44-101122186 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia en la Plataforma SECOP II.

Se firma la presente acta en la ciudad de Neiva, el 11 de noviembre de 2020.

POR EL SENA

EL CONTRATISTA

MARTHA LILIANA MUÑOZ PIAMBA

C.C. No. 55.161.292 de Neiva -Huila
Subdirectora (E)
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

JEISON ENRIQUE BARON PATIÑO

C.C. No. 79.695.585 de Bogotá (D.C.)
Representante Legal
COLOMBIATEC S.A.S.

Vo.Bo.

ADRIAN FERNANDO CHAVARRO

Supervisor del Contrato

FABIO ANDRES BAHOS

Apoyo a la Supervisión

DEIBER ANDRES ALDANA PULIDO

Apoyo a la Supervisión

Proyectó: Sandra Liliana Rojas Chávarro – Abogada contratista CIES